



D E C R E T O N° 26454

Concepción del Uruguay, 21 de agosto de 2020.-

Visto:

El llamado a Licitación Pública N° 11/20 dispuesto por Decreto N° 26.384 de fecha 03 de julio de 2020, para la obra "Pavimentación de 7 cuadras en Barrio Villa Sol", cuyos antecedentes obran agregados a Expediente Administrativo N° 1.065.308, y;

Considerando:

Que, a fojas 67, obra Acta de la Apertura de sobres de fecha 24 de julio de 2020, encontrándose presentes en dicho acto, la Sra. Jorgelina Bastida por el Departamento Suministros, el Dr. Sebastián Arrechea por la Dirección de Legislación y Asuntos Jurídicos, el Ing. Guillermo Benítez Encargado de Obras Públicas, la Cra. Nancy Gabioud por el Area de Control de Gestión y por los proponentes los Sres. Juan Carlos Berwart, José Colichelli, Fabián Godoy, Sergio Hornus y Mauro Ismael Aducco, habiéndose recepcionado las siguientes propuestas:

Sobre N° 1: de la firma "José Gerardo Colichelli", con domicilio legal en Eva Perón 79 de esta ciudad, quien cumple con los requisitos exigidos en el Pliego de Bases de Licitación, y ofrece la ejecución de los trabajos en la suma total de \$12.870.372,93;

Sobre N° 2: de la firma "Hornus y Cía SA", con domicilio legal en Ramirez N° 478 de la ciudad de Basavilbaso, donde se observa que el sobre "Propuesta" se encuentra identificado, y el Pliego de Bases de Licitación dice solamente "Propuesta", quedando la apertura del sobre a consideración de la Dirección de Asuntos Jurídicos;

Sobre N° 3: de la firma "Constructora Godoy SRL", con domicilio legal en Ravena N° 681 de esta ciudad, quien cumple con los requisitos exigidos por el Art. 1.09 del Pliego de Bases de Licitación y ofrece la ejecución de los trabajos licitados por la suma de \$13.417.278,58;

Sobre N° 4: de la firma "Berwart Juan Carlos", con domicilio legal en Perú N° 71 de esta ciudad, quien cumple con los requisitos exigidos por el Art. 1.09 del Pliego de Bases de Licitación y ofrece la ejecución de los trabajos licitados por la suma de \$13.124.508,54;

Sobre N° 5: de la firma "Constructora Cardenal SAS", con domicilio legal en Mariano Lopez N° 179 de esta ciudad, quien cumple con los requisitos exigidos por el Art. 1.09 del Pliego de Bases de Licitación y ofrece la ejecución de los



trabajos licitados por la suma de \$13.773.117,33.

El oferente Juan Carlos Berwart deja expresado que observa en el sobre N° 1 faltante de documentación exigida en el Pliego, que si bien no es causante de rechazo de propuesta carece de las mismas y a su vez no se encuentran certificadas las firmas obrantes en la presentación por escribano público.

Que, a fojas 568 -segundo cuerpo- se agrega Expediente N° 1.065.956 remitido por la empresa "Hornus y Cía. SA", mediante el cual se solicita se realice la apertura del sobre Propuesta Económica que realizara dicha empresa.

Que a fojas 572, el Director de Legislación y Asuntos Jurídicos Dr. Sebastián Arrechea, dictamina en referencia a Licitación Pública 11/20 "Pavimentación de 7 cuadras en Villa Sol", considerando:

"...en el acta de apertura de ofertas obrante a fs. 67 y 67vta, se deja constancia de observaciones respecto del Sobre N°1, el cual carece de documentación solicitada para evaluar la propuesta y que la Garantía de Oferta, obrante a fs. 68/69 no se encuentra debidamente certificada por escribano público;

Que, el Sobre N° 2 adolece de la falta de cumplimiento del requisito del Pliego de BASES DE LICITACIÓN, art 1.9 s) el cual supone el rechazo de la oferta in limine según Art. 1.10 del mismo pliego..." por lo que esa Dirección sugiere:

- Requerir al Oferente Colichelli José Gerardo, que en término de 24 hs. acompañe la documentación faltante a los fines de acreditar capacidad técnica, solvencia económica. Respecto de la falta de certificación mediante escribano público de la póliza, el error se encuadra dentro de los defectos de forma, es decir que la obligación se ha cumplido pero la forma no ha sido la correcta. Los meros defectos formales no afectan sustancialmente la validez de la oferta, no provocan su rechazo. En estas circunstancias cabe la posibilidad de sanear los defectos no esenciales, más aún cuando se ha acompañado una póliza en original, por lo que desconocer su validez resultaría contra fáctico. En este sentido se ha expresa tanto la jurisprudencia como los dictámenes de la Procuración del tesoro Nacional. En el presente caso, deberá requerirse se subsane la falta de certificación de la póliza de garantía de oferta.

- Respecto del Oferente N° 2, la propuesta no fue abierta debido a que el sobre contiene información extra en el frente, que no debería estar en el mismo, siendo requisito para la apertura que se cumplimente con el inc. s del art. 1.9 del Pliego de Bases de Licitación. Respecto de ello, el Oferente presentó su descargo mediante Expediente N° 1.065.956, aduciendo que la información extra que



contiene el frente del sobre no identifica al proponente, ni contiene otros datos que no sean los del Expediente mismo, por los que se trata de un error que no puede ser considerado grave o insalvable, ya que no altera ninguna de las condiciones de igualdad entre los oferentes, igualdad que debe ser propiciada por parte del Estado, por lo que debería proceder a abrir el sobre en acto que se determine para tal fin, debiéndose notificar a todos los oferentes del día y hora a fin de que puedan participar del mismo.

Que, a fojas 573 obra nueva Acta de Apertura de fecha 12 de agosto de 2020, con la presencia en dicho acto de la Sra. Jorgelina Bastida por el Departamento Suministros, el Ing. Guillermo Benítez por el Dpto. Obras Públicas, la Cra. Nancy Gabioud por el Area de Control de Gestión y por los proponentes los Sres. Juan Carlos Berwart, José Colichelli y Nélide Hornus; se procede a la apertura del Sobre N° 2, que arroja los siguientes resultados:

Sobre N° 2: de la firma "Hornus y Cía SA", con domicilio legal en calle Allais N° 2738 de esta ciudad, quien cumple con los requisitos exigidos por el Art. 1.09 del Pliego de Bases de Licitación y ofrece la ejecución de los trabajos licitados por la suma de \$13.386.024,96.

Que, reunida la Comisión de Preadjudicación en fecha 13 de agosto de 2020, con la presencia en dicho acto del Secretario de Hacienda Cr. Oscar Colombo, el Director de Legislación y Asuntos Jurídicos Dr. Sebastián Arrechea, el Ing. Alfredo Fernández Coordinador de Infraestructura, la Cra. Nancy Gabioud por el Area de Control de Gestión, la Sra. Jorgelina Bastida por el Departamento Suministros, el Concejal Aldo Montañana por el Bloque Uruguay se Puede y el Concejal Angel Salamonini por el Bloque Creer Entre Ríos. Se pone a consideración y son analizadas las propuestas recepcionadas, resolviendo esa Comisión aconsejar se adjudique la presente Licitación a la firma "José Gerardo Colichelli" por un monto de pesos doce millones ochocientos setenta mil trescientos setenta y dos con 93/100 (\$12.870.372,93), ya que si bien no presenta antecedentes de obras similares, según lo establecido en el artículo 7 del Pliego de condiciones particulares, esa Comisión considera factible adjudicarle la obra de menos cuantía a efectos de que genere antecedentes en obras de estas características.

Que, de acuerdo a lo expresado por el Ing. Guillermo Benitez, a fojas 485, la empresa posee solvencia económica y capacidad de contratación acorde para la obra.

Que, este Departamento Ejecutivo, remite lo actuado en virtud del cumplimiento de los pasos del procedimiento administrativo, resultando necesario el dictado de la norma



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

legal pertinente.

Por Ello:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CONCEPCION DEL URUGUAY

D E C R E T A:

Artículo 1º: Adjudíquese Licitación Pública N° 11/20, dispuesta por Decreto N° 26.384 de fecha 03 de julio de 2020, para la obra "Pavimentación de 7 cuadras en Barrio Villa Sol", cuyos antecedentes obran agregados a Expediente Administrativo N° 1.065.308, a la firma "José Gerardo Colichelli" por un monto de pesos doce millones ochocientos setenta mil trescientos setenta y dos con 93/100 (\$12.870.372,93), conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Dispónese que por el Departamento Jurídico se formalizará el contrato pertinente.

Artículo 3º: Impútase el gasto originado por lo antes dispuesto a la Cuenta N° 21108070362.

Artículo 4º: Refrenda el presente el Señor Coordinador de Infraestructura.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

ES COPIA

MARTÍN HÉCTOR OLIVA
Presidente Municipal
Alfredo Alejandro Fernández
Coordinador de Infraestructura